



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 051 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 JUL 2019

VISTOS:

El Informe N° 157-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL de fecha 07 de marzo de 2018, Informe N° 876-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 14 de noviembre de 2018, Memorandum N° 260-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 22 de enero de 2019, Informe N° 77-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 24 de enero de 2019, Informe N° 164-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 01 de febrero de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" emitió la Orden de Compra N° 0008-2017, a favor de la empresa PAS S.R.L., en adelante el "Contratista", para la Adquisición de Combustible para abastecer a las Unidades Vehiculares asignadas a la Unidad Zonal Lambayeque, por un monto de S/ 24,713.10 (Veinticuatro Mil Setecientos Trece con 10/100 Soles);





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 051-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 08 de enero de 2018, la Unidad Zonal de Lambayeque emitió la Conformidad de Compra N° 000011-2017 de fecha 11 de enero de 2018, por la adquisición de "(...) Combustible DIESEL B5 S50 del mes de diciembre de 2017, para la operatividad de las unidades vehiculares de la Zonal de Lambayeque del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, PRONIED UE - 108, el cual ha sido ejecutado cumpliendo las Especificaciones Técnicas (...)", por un monto de S/ 2,313.53 (Dos Mil Trescientos Trece con 53/100 Soles);

Que, el 08 de marzo de 2018, mediante Informe N° 157-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-UZL, la Unidad Zonal de Lambayeque comunicó que "(...) debido a que el proveedor de combustible ESTACIÓN DE SERVICIO PAS, presentó sus facturas (F004-0014, F04-0015, F004-0016) del consumo de combustible del mes de diciembre de 2017 el 08 de enero de 2018, la Unidad Zonal de Lambayeque de la conformidad recién en el mes de enero de 2018 (...) se solicita (...) cancelar las facturas pendientes";

Que, el 14 de marzo de 2018, por medio del Informe N° 045-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UA-TRANSPORTES, la Coordinación de Servicios Generales y Transportes remitió a la Unidad de Abastecimiento documentos de la Unidad Zonal Lambayeque relacionados al consumo de combustible del mes de diciembre de 2017;

Que, el 06 de agosto de 2018, mediante Carta s/n, el Contratista solicitó el pago por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Lambayeque en el mes de diciembre del 2017;

Que, el 14 de noviembre de 2018, con Informe N° 876-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2017 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago al Contratista, correspondiente a la Orden de Compra N° 008-2017, por la contratación de adquisición de combustible para la Unidad Zonal de Lambayeque;

Que, el 22 de enero de 2019, a través del Memorandum N° 260-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,313.53 (Dos Mil Trescientos Trece con 53/100 Soles); para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 19 de febrero de 2019, mediante Carta s/n, el Contratista reiteró, entre otros, el pago por el consumo de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Lambayeque en el mes de diciembre de 2017;

Que, el 24 de enero del 2019, mediante Informe N° 77-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por el monto de S/ 2,313.53 (Dos Mil Trescientos Trece con 53/100 Soles), correspondiente a la adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Lambayeque en el año 2017, en el marco de la Orden de Compra N° 008-2017;





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº **051-2019** -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Que, el 21 de febrero de 2019, con Informe N° 164-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que "Con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, se aprecia la existencia de una obligación por parte del PRONIED a favor del PAS S.R.L. por el monto de S/ 2,313.53 (Dos Mil Trescientos Trece con 53/100 Soles), por la Adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Lambayeque en el año 2017, conforme a la Orden de Compra N° 008-2017, prestación que cuenta con la conformidad de la Unidad Zonal Lambayeque. La obligación señalada (...) constituye un crédito que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-81-PCM (...);"

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de **PAS S.R.L.**, por el monto de S/ 2,313.53 (Dos Mil Trescientos Trece con 53/100 Soles), por la adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Lambayeque en el año 2017.

Artículo 2°.- Abonar a favor de **PAS S.R.L.**, el monto de S/ 2,313.53 (Dos Mil Trescientos Trece con 53/100 Soles); por la adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Unidad Zonal Lambayeque en el año 2017.

Artículo 3°.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **PAS S.R.L.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED

